



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL
Calle de la Prosa N° 104 - San Borja

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y
NUEVAS TECNOLOGÍAS



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SOLICITANTE(S) : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

REPRESENTANTE : QUINTANA ANGLAS, María Felicita y GARCÍA GÓNGORA, Amalia
Del Pilar

DIRECCIÓN : Av. La Molina N° 1981, LA MOLINA - LIMA

MODALIDAD : Certificado de obtentor

Expediente N° 002555-2012/DIN

Lima, 27 de febrero de 2020

En la fecha, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi, procede a notificar la **Resolución N° 000328-2020/DIN-INDECOPI de fecha 21 de febrero de 2020, el Informe de Registrabilidad N° 056-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA/ARAPOV, el Examen de novedad y denominación genérica adecuada de Certificado de Obtentor N° APH 5-2020/DIN-VV y el proveído de fecha 05 de febrero de 2020**, y se pone en conocimiento que contra la referida resolución procede interponer los recursos administrativos de RECONSIDERACIÓN o APELACIÓN, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente.

JAICEL ALFARO RAMÍREZ
Coordinadora Legal
Dirección de Invenciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

Constancia de recepción

Nombre:

C.E. / DNI N° :

Vínculo:

Firma y/o sello:

Fecha:

Hora:

/Imm



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

EXPEDIENTE N° 002555-2012/DIN

RESOLUCIÓN N° 000328-2020/DIN-INDECOPI

Lima, 21 de febrero de 2020

Certificado de obtentor: Concedido

Mediante expediente N° 002555-2012/DIN, iniciado el 22 de febrero de 2013, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, solicita certificado de obtentor para la variedad vegetal de *Zea mays* L. con denominación propuesta INIA 610 - NUTRIMAIZ, cuyo obtentor es el mismo solicitante.

1. CUESTIÓN PREVIA

Mediante mandato de fecha 06 de marzo de 2019, obrante a foja 135 del expediente, se requirió a la solicitante presentar una nueva propuesta de denominación, en atención a que la denominación propuesta inicialmente podría inducir a error o prestarse a confusión, al hacer uso del nombre común de la variedad vegetal objeto de registro.

A través, del oficio N° 025-2019-MINAGRI-INIA/Rep de fecha 27 de mayo de 2019, obrante a fojas 141 y 142 del expediente, la solicitante propone INIA 610 – NUTRIKALLPA como nueva denominación para la variedad vegetal materia de registro.

Mediante mandato de fecha 08 julio de 2019, obrante a foja 149 del expediente, se requirió a la solicitante presentar una nueva propuesta de denominación para la variedad vegetal solicitada, en atención al informe N° 1427-2019/DSD-inf-INDECOPI.

A través, del oficio N° 040-2019-MINAGRI-INIA/Rep de fecha 09 de agosto de 2019, obrante de fojas 151 a 154 del expediente, la solicitante propone INIA 610 – ALBINO como nueva denominación para la variedad vegetal materia de registro.

2. ANTECEDENTES

2.1. Legislación aplicable

El artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprueba el Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, establece que las variedades vegetales deberán



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

cumplir con las condiciones de novedad, distinguibilidad, homogeneidad, estabilidad y denominación genérica adecuada, a fin de ser inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM que aprueba el Reglamento de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, señala a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, como autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas contenidas en la Decisión 345.

3. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

La variedad vegetal solicitada reúne los requisitos establecidos en la Decisión 345 que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, conforme aparece en el Informe de Registrabilidad N° 056-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA/ARAPOV de fecha 10 de octubre de 2019, que corre de fojas 168 a 175 del expediente, y en el Examen de novedad y denominación genérica adecuada N° 005 – 2020/DIN-VV de fecha 04 de febrero de 2020, que corre de fojas 179 a 180 del expediente.

La presente resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Legislativo N° 1033.

4. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

OTORGAR certificado de obtentor para variedad vegetal de *Zea mays* L. con denominación INIA 610 - ALBINO, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de concesión del mismo e INSCRIBIR dicha variedad en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

Regístrese y Comuníquese

MANUEL CASTRO CALDERÓN
Director de Invenciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

